FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Número Único de Noticia Criminal							
Entidad	Radicado Interno	Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ - 13
Este informe será rendido por la Policía Judicial

Departamento	META	Municipio	VILLAVICENCIO	Fecha	2022	09	26	Hora	1	0	2	0

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, se rinde el siguiente informe.

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Informe Inspección Física de Documentos Impresos No. ***50-229557***

O.T. No. **58191** Fecha de asignación 2022-09-15 fecha recibido 2022-09-15

2. DESTINO DEL INFORME

Distrito judicial de Villavicencio
Juzgado quinto Civil Municipal
Dr. JAIME ENRIQUE RAMIREZ BAUTISTA
Secretario
Carrera 29 #33B-79 Palacio De Justicia Piso 1. Torre B
Villavicencio Meta

O.P.J. o Solicitud N°. 1373 de fecha 2022-08-31 Fecha de Recepción: 2022-09-15.

Proceso ejecutivo Singular N°. 500014003005 2017 01196 00

3. ESTUDIO SOLICITADO

Se transcribe la parte pertinente de la Solicitud de análisis que a la letra dice; "Se ordenó remitir los documentos (letra de cambio y Pagaré) allegados como base a la presente acción a fin de determinar en lo posible las alteraciones que presenten".

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Los elementos relacionados a continuación fueron recibidos por el suscrito perito el 2022-09-15 en tres folios sin embalar.

ELEMENTOS DUBITADO:

Pagare 1 por la suma de $50'000.000°° a la orden de INVERSIONES GAVIRIA S.A.S de fecha 09 de agosto de 2016 suscrito por RICARDO GOMEZ CAMPO en calidad de Codeudor. En el

que se aprecia en el numeral **SEGUNDO** el texto que se lee " ***que dicho capital de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000) MONEDA CORRIENTE, será cancelado en su totalidad el día 1 del mes de diciembre del años dos mil dieciséis (16)***", donde el año escrito el letras y números en bolígrafo al parecer presenta una alteración. Documento anexo a la carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagare1 que se ha creado a favor de INVERSIONES GAVIRIA S.A.S

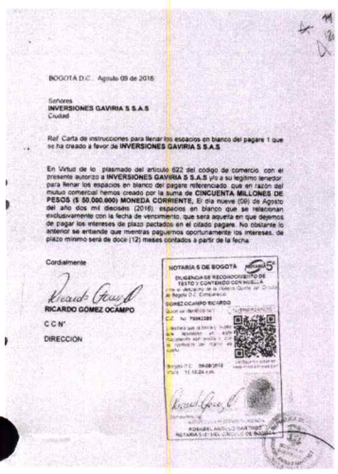

BOGOTÁ D.C., Agosto 09 de 2016

Señores
INVERSIONES GAVIRIA S S.A.S
Ciudad

Ref. Carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagare 1 que se ha creado a favor de **INVERSIONES GAVIRIA S S.A.S**

En Virtud de lo plasmado del artículo 622 del código de comercio, con el presente autorizo a **INVERSIONES GAVIRIA S S.A.S** y/o a su legítimo tenedor para llenar los espacios en blanco del pagare referenciado que en razón del mutuo comercial hemos creado por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) MONEDA CORRIENTE**, El día nueve (09) de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), espacios en blanco que se relacionan exclusivamente con la fecha de vencimiento, que será aquella en que debemos de pagar los intereses de plazo pactados en el citado pagare. No obstante lo anterior se entiende que mientras oportunamente no intereses, de plazo mínimo será de doce (12) meses contados a partir de la fecha.

Cordialmente

RICARDO GOMEZ OCAMPO
C C N°
DIRECCION

NOTARIA 5 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

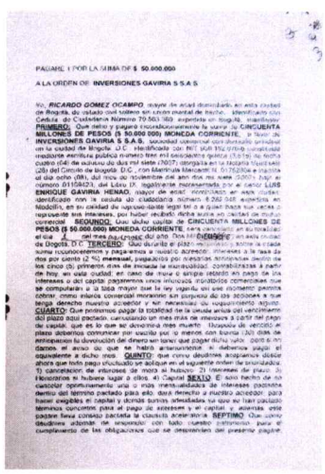

PAGARE: POR LA SUMA DE $ 50.000.000

A LA ORDEN DE: **INVERSIONES GAVIRIA S S.A.S**

Yo, ***RICARDO GÓMEZ OCAMPO***, mayor de edad domiciliado en esta ciudad de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con Cédula de Ciudadania Número 79.563.389 expedida en Bogotá, manifiesto **PRIMERO:** Que debo y pagaré incondicionalmente la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) MONEDA CORRIENTE,** a favor de **INVERSIONES GAVIRIA S S.A.S,** sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con NIT 900.182.870-6 constituida mediante escritura pública número tres mil seiscientos quince (3.615) de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá, D.C., con Matrícula Mercantil N. 01752804 e inscrita el día ocho (08), del mes de noviembre del año dos mil siete (2007), bajo el número 01169423, del Libro IX, legalmente representada por el señor **LUIS ENRIQUE GAVIRIA HENAO,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.282.048 expedida en Medellín, en su calidad de representante legal tal o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000) MONEDA CORRIENTE**, será cancelado en su totalidad el día 1 del mes DICIEMBRE del año Dos Mil DIECISEIS (16) en esta ciudad de Bogotá, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma reconoceremos y pagaremos a nuestro acreedor, intereses a la tasa de

Letra de cambio por la suma de "10'000.000°° de fecha 2 de septiembre de 2016 suscrita por RICARDO GOMEZ OCAMPO a favor de LUIS E. GAVIRIA.

No. LETRA DE CAMBIO Por $ 10'000.000

Fecha: 2 de Septiembre de 2016

Señor(es): Ricardo Gomez Ocampo el 1 de DICIEMBRE 2016

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: a la orden de:

La suma de Diez millones de Pesos M/Cte

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: Ciudad: Tel:

Dirección: Ciudad: Tel:

Firma y C.C. o NIT del Girador

Luis E Gaviria
Alf y S.S.

ACEPTADA

ORIGINAL

ELEMENTOS INDUBITADOS

N/A.

5. DESCRIPCION Y EXPLICACION DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

PRINCIPIO DE IDENTIDAD: Es el conjunto de caracteres que individualizan a una persona o cosa. Es reconocida a través de una o más características que tornan a las personas o cosas inconfundibles.

PRINCIPIO DE TRANSFERENCIA: El principio de intercambio o transferencia atribuido a Edmond Locard, resumido en la frase "cada contacto deja un rastro"; por lo tanto es imposible actuar sobre la materia o soporte de un documento sin dejar vestigios del tratamiento a que ha sido sometido.

PRINCIPIO DE ADMISIBILIDAD: Los resultados en esta clase de análisis, dependen de la calidad y cantidad de elementos de juicio ofrecidos para el cotejo.

PROCEDIMIENTO SEGÚN PROTOCOLO VIGENTE INSPECCION DE DOCUMENTOS IMPRESOS FGN-MS02-06-PR-03 Versión 04.

En el desarrollo de los análisis, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Recibir la solicitud, los EMP/EF y verificarlos, registrarse en el formato de cadena de custodia.
- Realizar el registro fotográfico de los respectivos contenedores e ítems de inspección.
- Realizar el análisis preliminar para establecer la idoneidad de los documentos objeto de estudio.
- **Inspección comparativa:** Una vez obtenido el material idóneo, mediante la observación directa y la utilización de los equipos e instrumentos, observar las características generales y particulares en el (los) documentos patrón de referencia y en el (los) dubitados de acuerdo con el procedimiento establecido en el respectivo protocolo, con el fin de establecer si existe o no correspondencia, registrando las observaciones pertinentes en la hoja de trabajo para examen físico de documentos impresos.

En el proceso técnico de análisis de documentos para determinar autenticidad, falsedad y/o alteraciones, se debe cumplir con las siguientes etapas:

- Observación o inspección sistemática de los documentos indubitados y cuestionados
- Descripción o señalamiento de sus características generales y particulares
- Confrontación de sus concurrencias o divergencias
- Juicio de identidad.

Todo lo anterior es la base para dar aplicación al método comparativo de análisis de documentos.

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA.

El grado de aceptación de los procedimientos empleados por parte de la comunidad técnico-científica, tiene sustento en la aprobación que sobre el tema han expresado los tratadistas a través de sus publicaciones de la especialidad de Documentología y Grafología Forense a nivel mundial, los peritos oficiales que laboran en los diferentes laboratorios homólogos de la especialidad de Documentología y Grafología Forense de la Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Policía Nacional; aunado a lo anterior, la utilización de equipos especializados con tecnología de punta y la aplicación de procedimientos debidamente aprobados y estandarizados en cada una de las entidades.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

En el estudio técnico se utilizan, equipos e instrumentos, que permiten el examen y verificación de las características particulares del material motivo de análisis, siendo empleados los siguientes:

- Cámara fotográfica.
- Lupas portátiles
- Comparador Espectral de Video VHS-8000HS.

Los instrumentos utilizados se encuentran en buen estado de funcionamiento.

8. RESULTADOS

En primera instancia procedí a la recepción del material allegado por el despacho del Juzgado Quinto Civil Municipal con el fin de adelantar los exámenes pertinentes. Hecha la revisión y verificación del material necesario para la pericia puesto a disposición sobre el que agotadas las fases de Observación y descripción, Mediante observación directa y utilizando instrumentos adecuados para este caso, se contemplan las características externas del diligenciamiento en el Pagare 1 y letra de cambio cuestionadas y descritas como material dubitado ante la posible presencia de alteraciones supresiva o aditivas por agregación de signos, donde se tuvo en cuenta el análisis o comportamiento de la tinta bajo diferentes longitudes de onda, morfología de los caracteres, tiempos gráficos, espacios inter verbales, tamaño, entre otros.

En la Fase de Señalamiento e Indicaciones de Características Distintivas y Fase Comparación: aplicando luz natural y utilizando la lupa manual y las imágenes tomadas en condiciones normales en las que se aprecian en el primer documento (Pagare 1 por la suma de $50'000.000°° a la orden de INVERSIONES GAVIRIA S.A.S) en donde en el renglón 19 cuyo texto inicia" el día 1 del mes de diciembre del año dos mil **DIECISEIS (16)",** esta última parte en negrilla escrita en bolígrafo, la presencia de una alteración supresiva (borrado) en donde se eliminó el texto primigenio afectando la superficie del papel y entorno de las letras sin que se encuentren rasgos de estos signos que permitan reconocer la palabra inicial escrita en letras. Y sobre la que se escribió en forma posterior la palabra que actualmente se lee "**DIECISEIS ".**

Igualmente y con ayuda del Comparador Espectral de video VHS-8000HS que nos brinda luces especiales con diferentes longitudes de onda lumínica dentro el espectro visible y no visible del infrarrojo para el análisis de documentos, no fue posible la recuperación de rasgos de la tinta que reaccionaran bajo la excitación de estas luces y que permitieran reconocer o reconstruir la palabra original, como se observa en la secuencia fotográfica de dicha palabra bajo diferentes longitud de onda del infrarrojo y de la fluorescencia del infrarrojo.

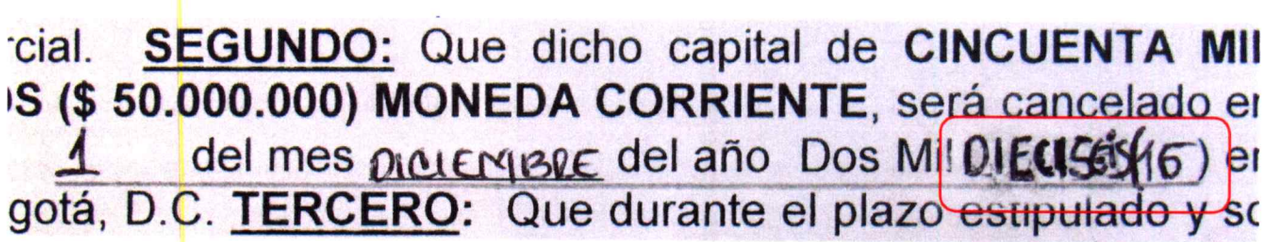
cial. **SEGUNDO:** Que dicho capital de **CINCUENTA MIl**
S ($ 50.000.000) MONEDA CORRIENTE, será cancelado er
1 del mes DICIEMBRE del año Dos Mi DIECISEIS (16) er
gotá, D.C. **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sc

ILUSTRACION DE LA PALABRA ALTERADA EN CONDICIONES DE LUZ NORMAL

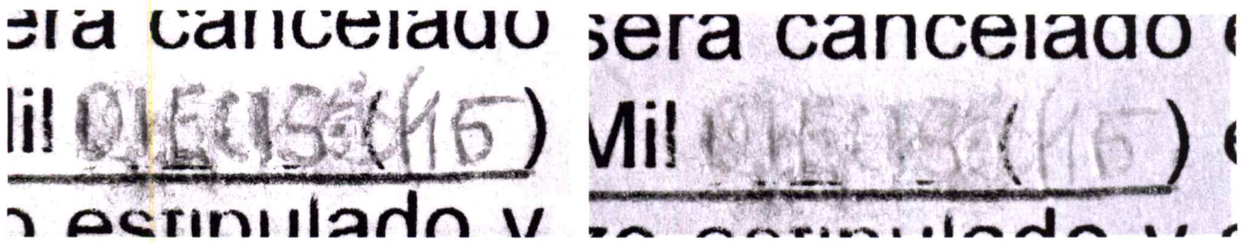

VISTA DE LA PALABRA ALTERADA BAJO LOS EFECTOS DE LA LUZ INFRARROJA EN UN RANGO DE 645 Y 715 NM RESPECTIVAMENTE

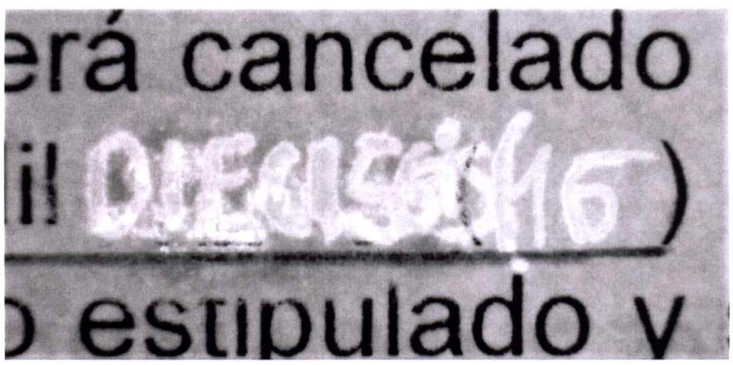

ILUSTRACION DEL MISMO ESCRITO BAJO FLUORESCENCIA DEL INFRARROJO A 645 NM

Sin embargo en lo que respecta al número que se lee entre paréntesis "(16)" en el mismo renglón, bajo el análisis de las mismas características de luminosidad, presión de los trazos y grosos de los mismos, si es factible observar la presencia de una **alteración aditiva** reconocida como **ENMIENDA** y que consiste en la agregación de trazos cortos con el fin de cambiar el significado del signo original como ocurre en este caso donde originalmente escribió el número "15 " y se modificó para observarse el que ahora se lee "16" cuya tonalidad de la tinta al ser excitada es más opaca que la original, el grosor del trazo y profundidad del mismo es mayor en los trazos que fueron agregados en forma posterior y que dieron origen a la alteración aditiva como se ilustra en las siguientes imágenes.

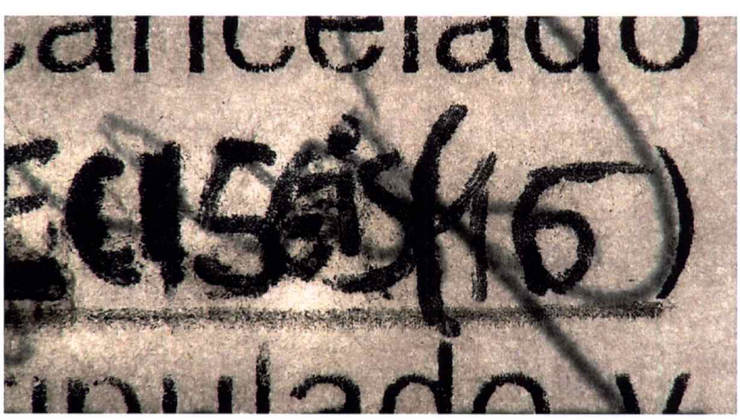

IMAGEN DEL TEXTO ALTERADO BAJO LUZ NATURAL TRASMITIDA

IMAGEN BAJO 665 A 750 NM FLUORESCENCIA DEL INFRARROJO A 780 CON FILTRO DE COLOR ROJO EN AL QUE SE APRECIA MAYOR BRILLO EN UNA DE LA TINAS CON LA QUE SE DIBUJA EL DIGITO "15 "Y EN MENOR INTENSIDAD UN TRAZO CORTO DE MAYOR GROSOR Y CURVO QUE PERMITE LA CONVERSIÓN DEL NÚMERO "5" EN "6" AL SOBREPONER DICHO TRAZO.

Continuando con los exámenes requeridos se analiza la Letra de cambio por la suma de "10'000.000°° de fecha de elaboración 2 de septiembre de 2016 suscrita por RICARDO GOMEZ OCAMPO a favor de LUIS E. GAVIRIA. En la que en la fecha de pago que se lee "01 de diciembre de 2016" en la que al igual que en el pagare 1, se observa la presencia de una **alteración aditiva** reconocida como **ENMIENDA** y que consiste en la agregación de trazos cortos con el fin de cambiar el significado del signo original como ocurre en este caso donde originalmente escribió el número "15 " y se modificó para observarse el que ahora se lee "16" cuya tonalidad de la tinta al ser excitada es más opaca que la original, el grosor del trazo y profundidad del mismo es mayor en los trazos que fueron agregados en forma posterior y que dieron origen a la alteración aditiva como se ilustra en las siguientes imágenes.

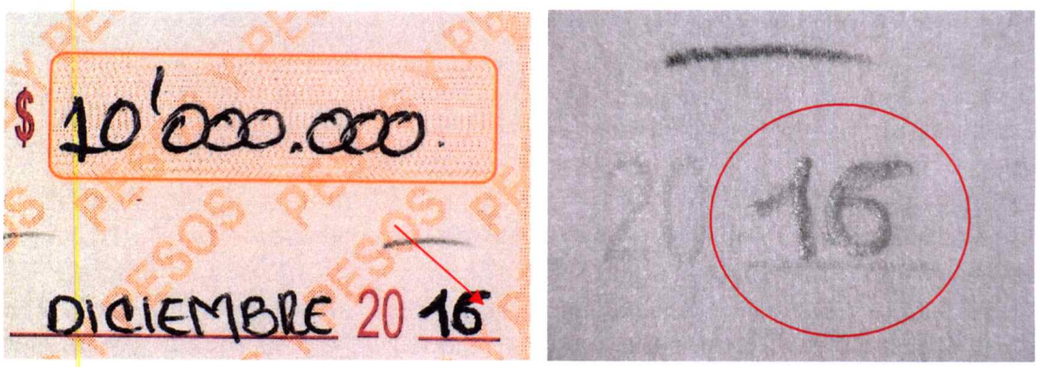

ILUSTRACION BAJO CONDICIONES NATURALES Y BAJO EL EFECTO DE LA LUZ INFRARROJA A 665nm

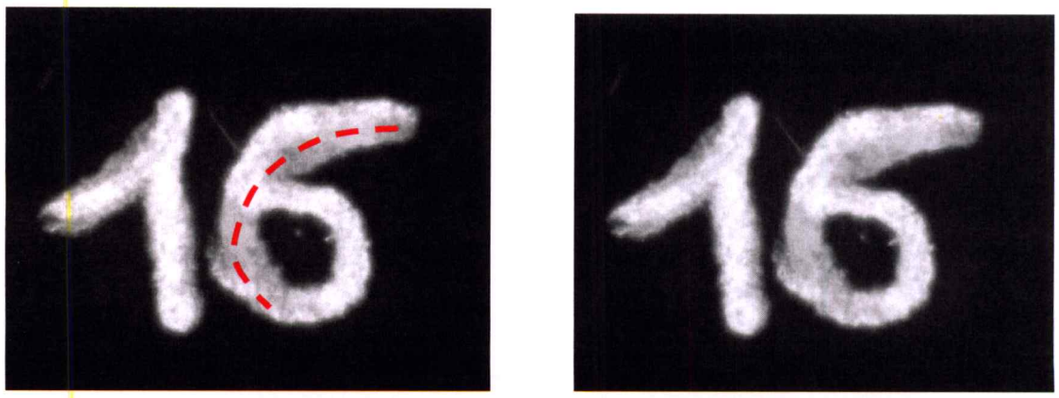

ILUSTRACION BAJO FLUOERESCENCIA INFRARROJO CON FILTRO ENTRE 645 Y 720 nm

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo al análisis y cotejo realizado, a los elementos allegados para estudio, se pudo determinar lo siguiente:

Existe Una alteración Supresiva-aditiva en el (Pagare 1 por la suma de $50'000.000°° a la orden de INVERSIONES GAVIRIA S.A.S) en donde en el renglón 19 cuyo texto inicia" el día 1 del mes de diciembre del año dos mil **DIECISEIS (16)",** donde erradico la escritura original y se agregó la que actualmente se lee **"DIECISEIS (16)"** sin que se pueda identificar cual fue el texto primigenio en letras. Sin embargo en la cantidad en números si se aprecia una alteración aditiva (enmienda) con al que se alteró el número inicial "15" reemplazándose por el que se lee "16".

Igualmente existe una alteración aditiva (enmienda) acompañada por un repisamiento en el año en que se haría efectiva la letra de cambio por valor de $10'000.000°° suscrita entre RICARDO GOMEZ Y LUIS E. GAVIRIA., sobre el digito que inicialmente se suscribió "15" por el que ahora se lee "16".

10. OBSERVACIONES

- El presente estudio fue realizado en el Laboratorio de Documentología y Grafología de la Sección Criminalística de la ciudad de Villavicencio, durante el día 23/09/2022.
- Los resultados de este informe pericial solo están relacionados con los elementos material probatorio y evidencia física analizados.
- Este informe no se debe reproducir sin la aprobación escrita de la autoridad que tenga a cargo la investigación.
- Existen imágenes fotográficas de los elementos analizados, las cuales permanecen en copia de seguridad en los archivos de éste laboratorio a disposición de la autoridad solicitante.
- Si requiere presentar alguna queja, aclaración o felicitación, puede enviarla al correo electrónico Luis.apontec@fiscalia.gov.co, o llamar al teléfono 312 3204518 o enviarla a la siguiente dirección: calle 34 No. 41-73, Barzal. En caso de no obtener notificación de recibido, comunicarse con el Jefe de la Sección Criminalística, al correo electrónico carlos.pita@fiscalia.gov.co, o llamar al teléfono 318 3542696.

CERTIFICACION DE CUSTODIA: *la evidencia o muestra analizada anteriormente descritas permaneció bajo custodia por parte del perito desde su recepción hasta la entrega del presente informe.*

DESCARGO DE RESPONSABILIDADES

El grupo de Documentología y Grafología de la Seccional Meta y Orinoquia, no se hace responsable sobre la información suministrada por el cliente en la solicitud, y en la documentación asociada empleada para la realización del ensayo, calibración, verificación o inspección.

11. ANEXOS

Carta de autorización, pagare1 y letra de cambio en originales allegados para estudio. Descrito como material dubitado.

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		**Identificación**	**Entidad**
LUIS ANTONIO ESPITIA RODRIGUEZ		79.458.981	Fiscalía General de la Nación
Cargo	**Teléfono / Celular**	**Correo electrónico**	**Firma**
Técnico Investigador IV – Perito en Grafología y Documentología	317-3673426	luis.espitia@fiscalia.gov.co	

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Vo. Bo. Coordinador Grupo de Criminalística C.T.I

FIN DEL INFORME